



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5723

16/03/2024

17242

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GMx)

RESPUESTA:

Como respuesta a la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa que en lo relativo a las previsiones para el cumplimiento de la Carta Europea de las Lenguas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en su artículo 13, establece como derecho de las personas en su relación con las Administraciones Públicas: *“A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.”*

Por su parte, el artículo 15.1 del mismo texto legal expone, en relación con la lengua que se debe utilizar en los procedimientos: *“La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. No obstante, lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella”*.

Este es el marco legal que permite al Gobierno garantizar el pluralismo lingüístico, independientemente de si el trámite se realiza de forma presencial o de forma electrónica. En este sentido, la sede del órgano es la que determina si la lengua a utilizar es el castellano, o también una lengua cooficial. La frontera queda desdibujada en el acceso al trámite, facilitando que se pueda acceder a él desde cualquier parte del territorio sin necesidad de desplazamiento a la sede.

El sistema de atención multicanal dependiente de la Dirección General de Gobernanza Pública garantiza los derechos de las lenguas cooficiales y oficial conforme a la legislación vigente para toda la ciudadanía del país y se sigue avanzando hacia servicios de atención multilingües.



Por lo que se refiere a los portales de Internet, en relación con el Punto de Acceso General electrónico (PAGE), la traducción a lenguas cooficiales y el mantenimiento de las distintas páginas es un trabajo que se viene haciendo desde sus inicios. En la actualidad, se encuentran disponibles, en catalán, gallego, euskera y valenciano los títulos, algunos textos y los botones de navegación. También está disponible en las distintas lenguas cooficiales cerca de la mitad del contenido del portal. La previsión es que a lo largo de 2024 esté traducido el 100 por cien del portal.

Por su parte, respecto al Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado (en adelante PT), cabe señalar que todas las secciones, páginas y navegación del portal se encuentran traducidas a las distintas lenguas cooficiales. No está disponible en lenguas cooficiales aquella información procedente de fuentes centralizadas o descentralizadas de responsabilidad de las Unidades de Información de Transparencia y de los organismos.

Tanto el PAGE como el PT están integrados con la Plataforma de Traducción Automática de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD):

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/verPestanaGeneral.htm?idIniciativa=plata>).

Esta plataforma está basada en motores de traducción opensource (Moses, Apertium) y permite la traducción automática de portales webs.

Por todo lo anterior, en relación con la atención multicanal se garantizan los derechos de las lenguas cooficiales y oficial conforme a la legislación vigente para toda la ciudadanía y se sigue avanzando como se ha señalado hacia servicios de atención multilingüe.

Ahora existe una oportunidad única con el desarrollo de nuevas tecnologías y de la Inteligencia Artificial, así como con el hecho de que por primera vez exista un departamento ministerial como es el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública que va a generar importantes sinergias: la transformación digital genera herramientas para mejorar la calidad de los servicios públicos y se trabaja para que tales servicios públicos sean a su vez un catalizador para el uso de las nuevas tecnologías.

Para finalizar, y a modo de resumen, cabe señalar que la actuación de la Administración General del Estado en materia de lenguas oficiales es conforme con lo establecido por la legislación aplicable, en concreto, el artículo 3 de la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y, entre otras, la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Los compromisos asumidos por nuestro país en virtud de la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias han sido presentados recientemente en el 6º Informe de cumplimiento, en el que han participado los diferentes ministerios, así como las Comunidades Autónomas que cuentan con lenguas oficiales y/o minoritarias.

Madrid, 30 de abril de 2024